Universidad de Alcalá

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
☎ 91 885 40 08 / 41 17
viceg.aaee@uah.es

SERVICIOS DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN DISTINTOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es fijar las prescripciones técnicas a las que se ajustará la prestación de los servicios de cafetería y comedor (comedor, en las instalaciones donde se pueda realizar), para la comunidad universitaria, tanto de estudiantes, como de Personal Docente y de Investigación y de Personal de Administración y Servicios, en distintos edificios de la Universidad de Alcalá, contemplándose la posibilidad de entrada del público en general.

2. DIVISIÓN EN LOTES

La Universidad cuenta con cafeterías en distintos edificios, en sus tres campus, en concreto se determinan los siguientes lotes

Campus Científico-Tecnológico:

- Lote 1: Escuela Politécnica
- Lote 2: Facultad de Medicina y Escuela de Enfermería
- Lote 3: Facultad de Farmacia
- Lote 4: Facultades de Ciencias y de Ciencias Ambientales

Campus Alcalá de Henares:

- Lote 5: Facultad de Económicas
- Lote 6: Facultad de Filosofía y Letras
- Lote 7: Facultad de Derecho
- Lote 8: Colegio San Ildefonso (Rectorado)

Campus Guadalajara:

- Lote 9: Escuela de Magisterio de Guadalajara
- Lote 10: Edificio Multidepartamental de Guadalajara

Código Seguro De Verificación	ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	08/07/2022 12:28:16
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
☎ 91 885 40 08 / 41 17
viceg.aaee@uah.es

El contrato se ejecutará siguiendo las consideraciones generales del Programa de Calidad Ambiental (PCA) incluidas en el Anexo V de este pliego.

3. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Además de las condiciones generales detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecen las siguientes:

3.1. INSTALACIONES Y MENAJE

La Universidad cederá al contratista, para la prestación de los servicios objeto del contrato, los locales, instalaciones, maquinaria, mobiliario y menaje que se encuentran especificados en el Anexo I de este pliego.

El inventario incluido en el Anexo I que se menciona en el párrafo anterior es orientativo, dado que la UAH está procediendo a la revisión del mismo, no siendo por tanto de carácter exhaustivo.

Una vez formalizado el contrato, en el plazo máximo de dos meses, se suscribirán los inventarios definitivos por la UAH y por el contratista.

Los licitadores podrán realizar una visita previa a las instalaciones de los Centros, para recabar toda la información que necesiten antes de formalizar su propuesta.
La Universidad se hará cargo de incidencias relativas al edificio y sus instalaciones generales ocurridas por casusas no imputables al contratista.

La Universidad se hará cargo de los suministros de agua, gas y electricidad.

El resto de incidencias correrán de cuenta del contratista sin que puedan repercutir el precio ni solicitar indemnización alguna.

El contratista será responsable de la limpieza y conservación de los locales, instalaciones, maquinaria, mobiliario y menaje que la Universidad le haya cedido para la prestación del servicio. Se incluyen dentro de la maquinaria indicada, todos los electrodomésticos, tanto grandes como pequeños, las cámaras frigoríficas y los equipos de extracción.

Código Seguro De Verificación	ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	08/07/2022 12:28:16
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El contratista deberá realizar los trabajos de limpieza de las instalaciones, salvo las especializadas (desinsectación y desratización), realizando, además de la limpieza habitual, dos limpiezas generales, en verano y en Navidades aprovechando los periodos vacacionales. La Universidad realizará controles con el fin de comprobar que las instalaciones se encuentran en las condiciones de limpieza necesarias para su buen funcionamiento y utilización por los usuarios.

La Universidad se compromete a proporcionar las instalaciones, maquinaria y mobiliario en condiciones adecuadas de uso y a la reposición de estos elementos en caso de ser necesario.
Los costes de mantenimiento las instalaciones y maquinaria, así como su reparación y/o reposición si, a juicio de la Universidad la reparación no es posible, se realizarán por cuenta de la Universidad siempre que las reparaciones necesarias sean debidas al uso normal y adecuado de la maquinaria y equipos. Si las averías se deben a un uso indebido serán por cuenta del contratista.

La Universidad comunicará al contratista la necesidad de realización de los trabajos de mantenimiento de forma anticipada, incluyendo expresamente los trabajos de mantenimiento de los sistemas de evacuación de humos y las limpiezas especializadas (desratización, desinsectación etc.), para que dicho contratista lo ponga en conocimiento de sus empleados a fin de minimizar el impacto.

Todos los productos utilizados para las limpiezas deberán ser respetuosos con el medio ambiente. Se cuidará especialmente el consumo de agua y se realizará un reciclaje de envases, consumibles, embalajes etc., lo más amplio posible.

3.2.- PERSONAL DE LAS CAFETERÍAS Y COMEDORES

El contratista deberá hacerse cargo del personal que presta actualmente servicios en las cafeterías de los diversos edificios, cuyo tipo de contrato y antigüedad se encuentran detallados en los documentos Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

El personal adscrito al servicio deberá cumplir con profesionalidad y con las normas básicas de vestimenta, limpieza y otras propias de camareros y cocineros. Si la

Código Seguro De Verificación	ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	08/07/2022 12:28:16
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
☎ 91 885 40 08 / 41 17
viceg.aaee@uah.es

Universidad realiza algún curso que considera necesario para el personal adscrito a la cafetería, será obligatoria su asistencia.

Todo el personal tendrá la formación necesaria para la manipulación de los alimentos según la normativa y tendrá que acreditarlo a la Universidad, dentro de los seis meses siguientes al de la adjudicación, enviando copia al responsable del contrato. En caso de incumplimiento, el responsable del contrato informará al Servicio de Contratación que iniciará el procedimiento correspondiente según el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares.

En el Anexo II se incluyen algunas normas de obligado cumplimiento relacionadas con la manipulación de alimentos y bebidas por parte del personal de la cafetería.
Durante la vigencia del contrato, el contratista no podrá aumentar la plantilla de trabajadores subrogables salvo autorización expresa de la Universidad en las cafeterías que tengan personal subrogable.

En las que no tengan personal subrogable el contratista deberá contratar al personal mínimo necesario, previa autorización de la Universidad, para lo que enviará una solicitud escrita al responsable del contrato indicando categoría, jornada, convenio y coste total de cada una de las plazas a cubrir.

No se suscribirán nuevos contratos en sustitución de trabajadores con baja definitiva. Si fuere imprescindible la contratación de nuevo personal, tanto en las cafeterías que tengan personal subrogable como en las que no lo tengan, habrá de contar con la autorización previa y expresa de la Universidad de Alcalá, y en todo caso los contratos de trabajo no podrán prolongarse más allá de la fecha fin del contrato suscrito entre el contratista y la Universidad.

Semestralmente, la empresa adjudicataria enviará al responsable del contrato, listado actualizado del personal adscrito a cada cafetería, notificando las incidencias aparecidas a lo largo de la vigencia del contrato.

3.3. ARTÍCULOS Y PRECIOS

El contratista estará obligado a poner a disposición de los usuarios los artículos que figuran en la lista de precios aprobada por la Universidad, incorporada como Anexo

Código Seguro De Verificación	ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	08/07/2022 12:28:16
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
☎ 91 885 40 08 / 41 17
viceg.aaee@uah.es

III de este Pliego. Los artículos que figuran en esta lista tienen carácter de básicos, y los precios serán los que habrán de aplicarse a los usuarios miembros de la Universidad de Alcalá (Personal docente e investigador, Estudiantes y Personal de administración y servicios). La lista de precios de los artículos básicos para los usuarios de la comunidad universitaria deberá estar sellada por la Universidad y estará expuesta de forma visible en todos los locales.

El contratista podrá determinar los precios de los productos incluidos en la lista de productos básicos que se aplicará al personal ajeno a la Universidad. En este sentido, en el primer trimestre de la ejecución del contrato, deberán enviar un listado de productos básicos con el precio fijado para los usuarios no miembros de la comunidad Universitaria, que nunca podrá ser inferior al establecido para los miembros de la misma.

Así mismo podrán servirse otros productos no incluidos en la lista de productos básicos, cuyo precio será determinado por el contratista de forma libre pero que deberá exponer en lugar visible.

Los contratistas tendrán que arbitrar el modo de identificación del personal de la comunidad universitaria, por ejemplo, mediante la tarjeta universitaria, de la forma que les resulte más conveniente. De no poder tener medio de identificación, se considerarán los precios de la lista básica, como los precios únicos de los productos. Se podrán instalar máquinas expendedoras de tickets para facilitar el pago de los servicios de cafetería y comedor con el sistema de doble precio o adaptar las existentes. El coste de instalación y mantenimiento de las máquinas expendedoras será a cuenta del contratista.

El recargo por "servicio de mesa", que figura establecido en la lista de precios aprobada por la Universidad, sólo podrá ser exigido en el caso de cafetería que tenga autoservicio y cuenten con comedores habilitados para poder realizar este servicio. La disponibilidad y los precios de los artículos no considerados básicos (y por tanto no incluidos en el Anexo III) se fijarán por el contratista de forma discrecional. No obstante, el contratista tendrá la obligación de exponer la lista de precios de estos artículos al lado de la de los artículos básicos aprobada por la Universidad y remitir un ejemplar de la misma al Responsable del contrato.

Código Seguro De Verificación	ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	08/07/2022 12:28:16
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los bonos de comidas que determina la lista básica de productos, tendrán una validez de, al menos, un año; a tal efecto, deberá indicarse en los mismos la fecha de expedición. De no figurar la fecha, la duración será indefinida, mientras que se mantenga el precio del bono.

En caso de cambio de contratista o de nuevo importe del bono, éste podrá canjearse durante un periodo de tres meses; esta circunstancia se informará a los usuarios por los medios oportunos que garanticen su conocimiento.

3.4. SERVICIO DE CAFETERÍA

El contratista tendrá total libertad para ofertar los productos que considere que pueden ser más atractivos para los usuarios del servicio. No obstante, deberá tener a disposición de los usuarios y publicitarlos convenientemente, al menos dos productos con la denominación "comercio justo" o similar.

En el supuesto de que se oferten mejoras que repercutan directamente en el servicio a los usuarios, deberá indicarse su existencia y disponibilidad por medios físicos, tales como carteles o similares que garantice el conocimiento de las mismas por los usuarios. La Universidad podrá facilitar dicha publicidad a los contratistas en espacios de la Universidad físicos u on line, previa solicitud y de común acuerdo con ellos.

El horario del servicio de cafetería será, con carácter general, de 8,00 a 18,00 horas en el Campus Histórico y de Guadalajara y de 8 a 20 horas en el Campus Científico-Tecnológico. Este horario podrá ser modificado según las necesidades de cada centro. El contratista, así como el responsable del contrato, podrán proponer la ampliación de este horario o su reducción en determinadas épocas del año, para su autorización por parte de la Gerencia. Estos cambios deberán ser solicitados con tiempo suficiente como para garantizar su conocimiento por parte de todos los usuarios. La comisión de cafeterías, en su caso, informará de la pertinencia del cambio.

Si el contratista desea algún cambio en el horario, deberá solicitar dicha modificación por escrito al responsable del contrato, el cual lo elevará al Decanato

Código Seguro De Verificación	ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	08/07/2022 12:28:16
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

del edificio y a la Gerencia de cara a su aceptación por parte de la Universidad. En esos casos se dispondrá del acuerdo expreso de la Comisión de cafetería del Edificio, una vez que esté formada. En su defecto, la autorización expresa la realizará directamente la Gerencia de la Universidad.

Se ofrecerán al menos 2 productos de comercio justo. Se exigirá que los productos de comercio justo sigan los parámetros de la resolución del Parlamento Europeo 2005/2245 (INI), y estén avalados mediante la marca WFTO, que avala entidades mediante la garantía del sello FLO (Fair Labelling Organisation, organización del sello de comercio Justo) que certifica productos, o mediante cualquier certificado equivalente. Todos estos productos se anunciarán en un lugar visible, haciendo patente la característica distintiva de comercio justo.

3.5.- SERVICIO DE COMEDOR

El servicio de comedor en las cafeterías con dicho servicio, dispondrá obligatoriamente de un "Menú del día" en el que se ofrezca a los usuarios la posibilidad de elegir entre al menos dos primeros platos, dos segundos y dos postres. Las cafeterías sin servicio de comedor también podrán ofertar este servicio así como el de platos combinados.

Además del "Menú del día", el contratista del servicio de comedor podrá ofrecer un "Menú Especial", tanto de forma diaria, como a petición de usuarios, siempre que esta petición se realice con una anticipación suficiente para que el contratista pueda realizarlo. Este menú, en el caso de que se realice a petición de los usuarios será, tanto en contenido como en precio, acordado por el contratista y el peticionario.

Los menús elaborados para el consumo de la Comunidad universitaria, deberán constituirse en un formato acorde con una "Universidad saludable", por lo que deberán cumplir también con los siguientes criterios:

1. Debe incluirse una valoración nutricional de los menús que se ofertan en los comedores así como la especificación de alérgenos (según se especifica en el Reglamento (UE) nº 1169/2011). Para ello, la empresa adjudicataria podrá contar con el asesoramiento de un o una dietista-nutricionista a su costa.
2. La leche semidesnatada será la que se utilice por defecto. Además, se deberá disponer de leche sin lactosa y alguna bebida vegetal que sustituya la leche.

Código Seguro De Verificación	ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	08/07/2022 12:28:16
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
☎ 91 885 40 08 / 41 17
viceg.aaee@uah.es

3. Para aliñar o para uso en crudo, se utilizará aceite de oliva refinado de 0,4º, además de ofrecer la posibilidad, si el usuario lo solicita, de suministrar aceite virgen extra y para las frituras se utilizará aceite de oliva o aceite de girasol con alto contenido en ácido oleico.
4. No se dispondrá de salero en las mesas.
5. En todos los casos el menú ofertará agua por defecto. Se utilizará la mínima cantidad posible de envases: se ofrecerá agua de grifo potable, salvo que el usuario la pida envasada, en este caso en envase retornable, si es posible, pan sin envoltorio, y se utilizará vajilla reutilizable.
6. Los comedores y cafeterías deberán disponer de azúcar moreno integral de caña y edulcorantes aptos para personas con diabetes.
7. El contratista no podrá realizar promociones, ofertas o cualquier otra acción de naturaleza análoga que promuevan el consumo de productos según los criterios expresados a continuación:
    - Productos sólidos: Bollería, galletas, hamburguesas, perritos calientes, kebabs, salchichas, patatas fritas y similares
    - Bebidas: Refrescos; bebidas con fruta y azúcar o edulcorantes añadidos: néctares y zumos con leche; agua u otras bebidas saborizadas; bebidas con leche; bebidas isotónicas o para deportistas; alcohol y similares.
8. Cualquier promoción que se desee publicitar, debe tener el consentimiento previo de la Universidad.
9. Todo lo referente a la gestión de residuos generados en los comedores y cafeterías se realizará siguiendo la normativa vigente de aplicación, tanto la oficial como la establecida por la universidad.
10. Únicamente se podrán utilizar utensilios y recipientes desechables cuando el usuario solicite productos para llevar y en este caso deberán ser de plástico reciclado o cartón reciclado.
11. Existirá la oferta de platos vegetarianos dentro de los menús, si procede, y, en cualquier caso, siempre fuera de ellos (carta).
12. Se tendrán que servir menús especiales adaptados a alergias e intolerancias alimentarias bajo demanda previa.
13. Al menos uno de los dos primeros platos ofrecidos deberá consistir en verdura o legumbres, y uno de los segundos deberá ser, tres veces por semana, pescado, y dos veces por semana, pasta, de manera que sea posible atender las necesidades de los usuarios vegetarianos.

Código Seguro De Verificación	ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	08/07/2022 12:28:16
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

14. Se fomentarán las técnicas culinarias al vapor, al horno, salteado, hervido, a la plancha y en crudo.

Los menús ofrecidos deberán, en todo caso, reunir los requisitos nutricionales y las exigencias bromatológicas detallados en el Anexo IV.

En caso de que un usuario de la UAH requiera un menú especial para diabéticos o celiacos, habrá de solicitarlo al contratista del servicio de comedor con al menos un día de antelación. Este servicio se publicitará convenientemente, para que los usuarios sepan de esta posibilidad.

El horario de comedor será, con carácter general, de 13,00 a 16,00 horas. Si el contratista desea algún cambio en el horario, deberá solicitar dicha modificación por escrito al Responsable del contrato, que lo notificará a la Gerencia y a la Comisión de cafetería del edificio, en su caso. Se notificará expresamente este cambio, informando simultáneamente de la decisión al contratista y a la Administración del Centro correspondiente.

El contratista deberá proporcionar una programación semanal de los menús, que deberá estar expuesta de forma visible.

El contratista del servicio deberá reservar un espacio –de uso exclusivo para los usuarios de la comunidad universitaria- o permitir su uso en toda la cafetería, en el que estos puedan consumir comida casera que ellos mismos hayan llevado de casa (tarteras, bocadillos, etc.). Este espacio estará acotado y señalizado dentro del comedor. En esta zona estará prohibida la consumición de comida o bebida de otros establecimientos de restauración (tales como pizzas, kebabs, etc.). Los usuarios que hagan uso de esta posibilidad deberán consumir la bebida de la cafetería universitaria, además de abonar el pan, si lo solicitan. La ubicación y dimensiones de estos espacios serán acordados entre el contratista y la comisión de cafetería del Edificio.

3.6.- SERVICIOS ADICIONALES

El contratista podrá prestar los servicios de cafetería objeto del contrato fuera del recinto de cafetería, con ocasión de eventos que organice el personal del Edificio,

Código Seguro De Verificación	ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	08/07/2022 12:28:16
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

siempre que sea posible. En este caso, el precio de los artículos podrá incrementarse un 20% sobre el precio establecido.

Los contratistas del servicio de cafetería y comedor de la Universidad realizarán la prestación de los servicios de restauración extraordinarios que requieran los departamentos y servicios universitarios, cuando se trate de atenciones protocolarias o celebraciones de seminarios, cursos, congresos, actos académicos, tales como tesis doctorales, concursos, etc. El precio de estos servicios será establecido por el contratista en función de las características del evento a cubrir, y las indicaciones dadas por el peticionario. El encargo de estos servicios a empresas externas, sea cual fuere el centro de coste al que se imputen los costes, requerirá de justificación y de la previa autorización de la Gerencia de la Universidad.

3.7.- PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR

La Universidad podrá proporcionar a los contratistas los medios físicos y tecnológicos adecuados para publicitar los servicios ofrecidos por las cafeterías y comedores universitarios (horarios, menús, ofertas especiales, etc.), de forma que la información llegue a los usuarios.

3.8 Fechas de apertura y cierre y horarios

En cada curso académico, se estará a lo dispuesto para la apertura docente de los cursos, así como en los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

Las cafeterías estarán abiertas desde el 1 de septiembre hasta el 31 de julio de cada año. Esta apertura se realizará de dos maneras:

- Apertura completa: Con horario completo y todos los servicios ente el comienzo de la actividad docente y el 10 de junio del siguiente año a excepción de los periodos no lectivos de Navidad y Semana Santa.
- Apertura parcial: En el resto de periodos del curso y en los periodos de Navidad y Semana Santa, las cafeterías podrán reducir su actividad, teniendo en cuenta que en estos periodos no hay actividad docente de estudiantes, pero sí de personal docente y de administración y servicios.

Los horarios de apertura en las fechas de actividad completa serán:

Código Seguro De Verificación	ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	08/07/2022 12:28:16
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Cafeterías Campus Científico-Tecnológico. De 8.00 h a 20.00 h.
- Campus Ciudad y Guadalajara, De 8.30 a 18.00

Se podrán realizar cambios de horarios, así como de aperturas y cierres en función de lo que se acuerde en cada edificio entre el contratista y la comisión de cafeterías del edificio.

4.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SALUD PÚBLICA

Diariamente, el contratista recogerá muestras individuales de cada comida preparada (150 ml) para posibilitar la actuación sanitaria en el supuesto de una posible toxiinfección alimentaria. Las muestras deberán ser congeladas y conservadas durante los 15 días consecutivos siguientes, pudiendo ser desechadas 15 días después de la primera toma. Asimismo, cada una de ellas deberá etiquetarse adecuadamente indicando el tipo de producto y la fecha de envasado para facilitar su identificación posterior.

El contratista se responsabilizará de que se realicen, a su costa, análisis bromatológicos y microbiológicos por parte de un laboratorio acreditado cada tres meses y fundamentalmente en los meses de mayo y octubre, para comprobar la calidad e higiene de los alimentos. Los informes con los resultados serán enviados al Responsable del contrato que dará traslado al Servicio de Prevención, a los efectos oportunos.

Será obligatorio el uso de guantes de materiales distintos al látex para impedir la transferencia de proteínas del látex a los alimentos, evitando reacciones alérgicas en personas sensibilizadas.

5.- POLÍTICA AMBIENTAL

La Empresa adjudicataria actuará en el marco de la Política Ambiental aprobada por la Universidad, que se incluye en el Anexo V, comprometiéndose a la mejora continua de su servicio y cumpliendo con los procedimientos e instrucciones de

Código Seguro De Verificación	ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	08/07/2022 12:28:16
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
☎ 91 885 40 08 / 41 17
viceg.aaee@uah.es

trabajo que reciban de la Universidad. Para todo ello, se contará con la asesoría y colaboración de los servicios técnicos de la UAH.

Atendiendo a las exigencias de la Política Ambiental de la UAH, el contratista deberá llevar a cabo la separación selectiva de los residuos generados en las cafeterías y comedores universitarios. A tal efecto, obligatoriamente, deberán separarse y destinar a su contenedor correspondiente los siguientes residuos:

- Aceites vegetales (bidón).
- Papel y cartón (contenedor azul). En caso necesario, se deberán plegar y romper las cajas de cartón para evitar la obstrucción del contenedor.
- Plásticos, latas, bricks y otros envases (contenedor amarillo).
- Vidrio (Contenedor verde claro).
- Basuras (Contenedor verde oscuro).

Además de lo anterior, en los comedores y cafeterías de la Universidad de Alcalá podrá existir un sistema de separación selectiva de residuos orgánicos compostables. En el caso de que esté a disposición de los usuarios una mesa de separación selectiva de residuos (basuras, plásticos y envases y residuos orgánicos compostables), o un contenedor instalado al efecto, el contratista deberá hacerse cargo del mantenimiento y limpieza diaria del equipo, de transportar los residuos a los contenedores correspondientes y, en el caso de los residuos orgánicos compostables, de almacenar diariamente dichos residuos en un contenedor aparte para facilitar su transporte al Jardín Botánico, donde se elaborará posteriormente el compost.

La UAH pondrá a disposición del contratista los contenedores correspondientes para hacer posible la separación selectiva (mesa de separación selectiva, contenedor de cocina y contenedor externo), de cuyo mantenimiento y limpieza se hará cargo el contratista en coordinación con el personal del Servicio de limpieza.

El personal de cafetería y comedor deberá sacar la basura de las instalaciones universitarias siempre introducida dentro de una bolsa.

En cuanto a la recogida de aceites, se realizará conforme a lo especificado en el Anexo V de Política Ambiental. Esta recogida deberá ser acreditada

Código Seguro De Verificación	ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	08/07/2022 12:28:16
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
☎ 91 885 40 08 / 41 17
viceg.aaee@uah.es

fehacientemente al menos de forma semestral, mediante certificación de la empresa encargada de la recogida, que deberá indicar el destino final de los aceites.

6.- MÁQUINAS DE VENDING

El contratista podrá instalar máquinas expendedoras de bebidas y alimentos dentro del edificio cuyos servicios de cafetería tenga concedidos, previa autorización de la Gerencia.

Deberán ofrecer en las máquinas al menos un producto con denominación de "comercio justo" o similar. El contratista del servicio propondrá a la Gerencia, al comienzo del contrato y cuando se produzca cualquier modificación en el servicio, el número y distribución de las máquinas, así como los productos ofrecidos y la lista de precios, para su autorización. La instalación y mantenimiento de dichas máquinas serán por cuenta del contratista.

Se prohíbe la existencia de máquinas expendedoras para la venta de tabaco en cualquier dependencia de la Universidad. (Ley 28/2005 de 12 de diciembre).

7.-OTROS ASPECTOS

El contratista tendrá a disposición de los usuarios las hojas de reclamaciones normalizadas, que estarán indicadas en carteles visibles. Asimismo, dispondrán de un buzón de sugerencias.

La Universidad, a través del Responsable del contrato, la comisión de cafeterías, en su caso, y de la Administración de Centro correspondiente, realizará inspecciones periódicas o aleatorias del servicio para comprobar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos.

En las inspecciones se verificará la correcta aplicación de los precios aprobados, la calidad de los productos y su adecuación a las exigencias nutricionales detalladas en el presente Pliego, así como de lo establecido en el Anexo IV.

Código Seguro De Verificación	ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	08/07/2022 12:28:16
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
☎ 91 885 40 08 / 41 17
viceg.aaee@uah.es

En caso de infracciones observadas al llevar a cabo la inspección, se levantará un acta del resultado de la misma que será firmada por el representante del contratista al que se le entregará una copia.

8.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Tanto el adjudicatario como las empresas subcontratadas o trabajadores autónomos contratados por ésta, cumplirán en el desarrollo de sus funciones con los requisitos legales que marca la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y con el R.D 171/2004, de coordinación de actividades empresariales, en cada caso.

La empresa adjudicataria informará con suficiente antelación al Servicio de Prevención de la Universidad (servicio.prevencion@uah.es) cada vez que subcontrate trabajos a realizar en la propia Universidad, con otra empresa o trabajador autónomo, indicando la forma de coordinación preventiva establecida entre ellos.

El adjudicatario cumplirá asimismo con el procedimiento de coordinación de actividades empresariales vigente en la UAH en todo aquello que le sea aplicable.

En caso de que un trabajador de la empresa adjudicataria sufra un accidente de trabajo mientras desempeña los servicios contratados por la UAH, la empresa adjudicataria informará asimismo al Servicio de Prevención de la Universidad a la mayor brevedad posible.

Código Seguro De Verificación	ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	08/07/2022 12:28:16
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ZxFeUTr5ZxA78Q8cHUyLhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		